

## DECRETO N° 15.689

### POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE LA CASA DE LA INDEPENDENCIA

Asunción, 2 de mayo de 1961.

VISTO: la próxima habilitación de las restauraciones efectuadas en la Casa de la Independencia, y

CONSIDERANDO; la conveniencia de crear una Comisión Técnica a cuyo cargo debe correr la programación de los actos a realizarse en el mencionado local de manera a asegurar la seriedad y la jerarquía que se deben al histórico lugar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA :

Artículo 1°.- Crear la COMISION NACIONAL DE LA CASA DE LA INDEPENDENCIA que deberá atender en todo cuanto se relacione con dicho local histórico, en la siguiente forma:

- Sub-Secretario de Estado de Educación y Culto;
- Director del Departamento de Enseñanza Superior y Difusión Cultural del mismo Ministerio;
- Director del Instituto de Historia y Museo Militar del Ministerio de Defensa Nacional;
- Director del Departamento de Cultura de la Municipalidad de la Capital;
- Presidente del Instituto Paraguayo de Investigaciones Históricas;
- Presidente del Instituto de Numismática y Antigüedades.
- Asesor; Director General de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nación.

Artículo 2°.- Esta Comisión funcionará con la Presidencia del Sub-Secretario de Estado de Educación y Culto y deberá reunirse por lo menos quincenalmente y cuantas veces extraordinariamente como fuese necesario por convocación del Presidente.

Artículo 3°.- La Comisión creada tendrá además a su cargo la programación del acto de inauguración del local, y la aprobación de todos los actos a realizarse en el mismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y dase al Registro Oficial.

(Fdo) ALFREDO STROESSNER

(Fdo) Fabio Da Silva